



Municipalidad Distrital de Pativilca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022/MDP

Pativilca, 13 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA POR TANTO EL CONCEJO DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El **INFORME N°114-2022-GAPV-SG/MDP**, de fecha 04 de octubre, de la **Unidad de Secretaria General** y el Acuerdo de Concejo N° 079-2022-CM/MDP, del 13 de octubre del 2022, sobre la **“APRUEBACION DE LOS REGLAMENTOS DE AUDIENCIAS PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias se establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:



Municipalidad Distrital de Pativilca

“Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, en el marco de las normas antes y glosadas resulta necesario aprobar un Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en el distrito de Pativilca, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Que mediante **INFORME N°114-2022-GAPV-SG/MDP** de fecha 4 de octubre, solicita iniciar los trámites para realizar la audiencia pública que se llevará a cabo el día 11 de octubre del 2022 a horas 15:00 en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad distrital de Pativilca.

Que, mediante **MEMORANDUM N°4366-2022-GJFL-GM/MDP** de fecha 04 de octubre 2022, la Gerencia Municipal Solicita Opinión Legal, sobre el proceso de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°150-2022-RPBO-SGAL/MDP** de fecha 06 de octubre 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando viable lo solicitado en el Memorándum N°4366-2022-GJFL-GM/MDP sobre el proceso de audiencia pública.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 4448-2022-GJFL-GM/MDP** de fecha 10 de octubre del 2022 la **Gerencia Municipal**, solicita se eleve al próximo pleno de **SESION DE CONCEJO**, para atender la **APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y 40° de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de 05 (unánime) de los señores regidores presentes; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de Pativilca

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE PATIVILCA

Artículo Primero. – **APROBAR** el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Pativilca, compuesto por IV Títulos, II Capítulos, 28 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias y Transitorias, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. – **DEROGUESE** toda disposición normativa municipal que se opongan a la presente.

Artículo Tercera.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza; y al Área de Informática de la publicación de la Ordenanza y el texto del Plan aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pativilca (www.gob.pe/munipativilca)

Artículo Cuarta.- **ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA


Gretta A. Pacheco Vergara
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA


José Ernesto Godo Sarmiento
ALCALDE

PUEBLO HISTORICO BOLIVARIANO